



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

Sembrando paz, cultivando futuro...
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE



RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

No. 95/26

Sucre, 30 de marzo de 2026

Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, mediante nota CJAL.MUNICIPE INT. N° 16/2026 de fecha 30 de marzo de 2026, con (Reg.- CI - 670), la CONCEJAL: Jenny Marisol Montaña Daza, CONCEJAL SECRETARIA DE LA DIRECTIVA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, se dirige al PRESIDENTE del Concejo Municipal de Sucre y por su intermedio al Pleno del Concejo Municipal, solicitando Tolerancia para la Sesión Ordinaria del día de hoy lunes 30 de marzo de 2026 por motivos estrictamente personales de suma urgencia.

Que, en Sesión Ordinaria de 30 de marzo de 2026, el Concejo Municipal, ha tomado conocimiento de la Nota CJAL.MUNICIPE INT. N° 16/2026 de fecha 30 de marzo de 2026 suscrita por la Concejal Secretaria: Jenny Marisol Montaña Daza; y ante la no incorporación a la Sesión Ordinaria; el Pleno del Ente Deliberante, en base a las normas y los procedimientos establecidos, ha determinado, DESIGNAR al CONCEJAL: Lic. Oscar Sandy Rojas, como CONCEJAL SECRETARIO (a.i.) DE LA DIRECTIVA DEL CONCEJO MUNICIPAL, para el día hoy lunes 30 de marzo de 2026, conforme a las normas establecidas.

Que, en sujeción al inc. a) art. 13 de la Ley del Reglamento General del Concejo Municipal (DERECHOS): Las Concejales y los Concejales en ejercicio tienen, entre otros derechos: Ser elegido miembro de la Directiva.

Que, de acuerdo al art. 42 de la Ley del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre: "En caso de ausencia o permiso momentáneo o temporal de la Concejala o Concejal Secretario del Pleno durante una Sesión Plenaria, el Pleno nombrará al reemplazante de entre los Concejales presentes por mayoría absoluta por el tiempo que sea necesario...(sic).

Que, en conforme al art. 283 de la Constitución Política del Estado: El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o Alcalde.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal N° 001/2011, sancionada por el Pleno del Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011. En su art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, en atención al numeral 4) del art. 16 de la Ley 482, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

S.O. 35/26
R.A.M. N° 9526
Fs. 2



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

Sembrando paz, cultivando futuro...
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE



POR TANTO:
EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- DESIGNAR al CONCEJAL: Lic. Oscar Sandy Rojas, como CONCEJAL SECRETARIO (a.i.) DE LA DIRECTIVA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, para el día de hoy lunes 30 de marzo de 2026, conforme a las normas establecidas.

ARTÍCULO 2º.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del Concejo Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.

Abg. Edwin González Aparicio
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE



Lic. Oscar Sandy Rojas
CONCEJAL SECRETARIO a.i.
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

S.O. 35/26
R.A.M. Nº 9526
Fs. 2